

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 174-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dionicia Enriqueta Manríquez de Jesús Arias, en virtud del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-Parte, calle Res. Rubén Darío No. 7, D.C. No. 4, sector Bo. Enriquillo, Herrera, Distrito Nacional. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 174-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora DIONICIA ENRIQUETA MANRÍQUEZ DE JESÚS ARIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, y de la otra parte, la señora DIONICIA ENRIQUETA MANRÍQUEZ DE JESÚS ARIAS, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 443.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Res. Rubén Darío No.7, del sector Bo. Enriquillo, Herrera, de esta ciudad, valorada en la suma de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$117,388.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.388

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.27-2000 de fecha 01 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la señora DIONICIA ENRIQUETA MANRÍQUEZ DE JESÚS ARIAS, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1291233-2, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente representada mediante poder especial de fecha 22 de agosto del 1997, por la DRA. YAHIEL NATACHA GERMÁN BODDEN, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0167804-3, domiciliada y residente en la calle José F. Tapia Brea, No.301, Ens. Evaristo Morales, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DIONICIA ENRIQUETA MANRÍQUEZ DE JESÚS ARIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 443.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780 Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Res. Rubén Darío No.7, del sector Bo. Enriquillo, Herrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$117,388.00 (ciento diecisiete mil trescientos ochenta y ocho pesos con 00/100), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$23,477.60 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete pesos con 60/100) como inicial, equivalente al 20 % del valor total, pagada según consta en el recibo No.20520, de fecha 23 del mes de febrero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$93,910.40 (noventa y tres mil novecientos diez pesos con 40/100) en 120 mensualidades consecutivas de RD\$782.59 (setecientos ochenta y dos pesos con 59/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terrena objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret.
Administrador General de Bienes Nacionales

Dionicia Enriqueta Manriquez De Jesús Arias
Compradora

REPRESENTADA POR:

Dra. Yahel Natacha Germán Bodden

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y DIONICIA ENRIQUETA MANRÍQUEZ DE JESÚS ARIAS, representada por la DRA. YAHIEL NATACHA GERMAN BODDEN de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista Garcia
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 175-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Cristian Zapete Hernández, sobre la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, D.C. No. 4, calle Paseo del Yaque, sector Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 175-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto del 2000, entre el Estado dominicano y la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNÁNDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNÁNDEZ**, por medio del cual el primero